

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Nro. 26**

Fecha: ( 21 NOV. 2018 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA VIGENCIA FUTURA  
AUTORIZADA EN LA ORDENANZA No. 38 DE 2017 PARA LOS CONTRATOS  
DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y  
PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN  
NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 del 18 de agosto del 2017.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 38 del 02 de octubre de 2017, La Asamblea de Antioquia, Autorizó al señor Gobernador para reprogramar la autorización para comprometer de vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2018, contenidas en la Ordenanza 11 del 12 de agosto del 2016, para los contratos de obra e interventoría para la ampliación, rectificación y pavimentación de la vía Anorí – El Limón en la subregión nordeste del departamento de Antioquia.

Que los compromisos adquiridos por la Administración Departamental en la actual vigencia fiscal, cuentan con los certificado de Vigencias Futuras que garantizan la apropiación suficiente para atender el gasto, pero es indispensable responder con los compromisos contractuales que se ejecutaran en el futuro, por lo que es necesario reprogramar las vigencias futuras existentes con el objetivo de cumplir con los nuevos cronogramas establecidos y motivada por situaciones que se han presentado en desarrollo de los contratos, los trabajos se han visto afectados por olas invernales que se han presentado en la región, la gestión y adquisición de predios para la ejecución de cualquier tipo de obra civil requiere un período de tiempo que puede oscilar entre los seis (6) y los ocho (8) meses, inconvenientes para la rectificación y ampliación de la vía es la necesidad de traslado o reubicación de redes eléctricas y redes de acueductos veredales, permisos para el levantamiento de vedas ha requerido trámites ante el Ministerio del Medio Ambiente, actividades que inciden directamente con el cronograma de obra que han impedido el normal desarrollo del proyecto.

Por lo expuesto,



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

### ORDENA

**ARTÍCULO 1º**, Reprogramar la vigencia futura ordinaria autorizada para el año 2018, por la Ordenanza No. 38 del 02 de octubre de 2017, cuyo objeto es “**LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”. y la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, establecidas en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$39.952.630.768)**, provenientes de recursos del fondo 0-2152, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan reprogramar su distribución, ya que en el año 2018 se invertirán **\$12.054.920.996**, por lo que para la vigencia del año 2019, se determina la cuantía de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	VIGENCIA FUTURA 2019
PARA EL CONTRATO DE OBRA	<b>\$ 27.897.709.772</b>
PARA LA ADICION DEL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA	<b>\$ 1.097.035.588</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 28.994.745.360</b>

**VIGENCIA 2019                    \$            28.994.745.360**

**ARTÍCULO 2º:** La Administración Departamental a través de la dependencia respectiva, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de la publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 19 días del mes de Noviembre de 2018

  
**SANTIAGO M. MARTINEZ MENDOZA**  
 Presidente

  
**DIEGO M. GRISALES GALLEGO**  
 Secretario General



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



Recibido para su sanción el día 20 de noviembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 NOV. 2018

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 26.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA EN LA ORDENANZA N° 38 DE 2017 PARA LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaría de Hacienda

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS  
Secretario General (E)

